

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. DNI-MC-018-2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HORNOS MICROONDAS PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA.

"Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007"

2025

INFORMACIÓN GENERAL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Departamento Administrativo – Dirección Nacional de Inteligencia se permite invitar a todas las personas jurídicas, Naturales, Consorcios, Uniones temporales, extranjeros con representación en Colombia, o que constituyan apoderado domiciliado en Colombia, a participar con sus ofertas en la invitación pública que se adelanta con el fin de contratar, sin exceder el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

El oferente interesado en participar deberá radicar su oferta a través de la plataforma transaccional SECOP II- los documentos que acrediten los requisitos habilitantes y su propuesta económica hasta la fecha y hora límite que establezca el cronograma de actividades del proceso de selección contractual.

Cualquier modificación para extender las etapas señaladas en el cronograma o el contenido de la invitación se llevará a cabo a través de adendas, las cuales serán publicadas en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, a más tardar el día hábil anterior, al cierre del proceso.

PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II dentro de los tres días siguientes a su emisión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La presente invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil de acuerdo con el literal a). artículo 94 Ley 1474 de 2011, núm. 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015– Publicidad en el SECOP II, el Departamento Administrativo – Dirección Nacional de Inteligencia, garantiza que todos sus actos serán publicados a través de la plataforma transaccional para conocimiento de todos los interesados en participar en el presente proceso de selección contractual.

DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACION SOBRE EL PROCESO Y CONTRATO

Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, por la sola presentación de la propuesta se considera que el oferente ha verificado todos los aspectos que determinan la presentación de la misma, y asumirá los deberes que demande la presentación de la oferta y ejecución del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Adquisición de Hornos Microondas para el Departamento administrativo Dirección Nacional e Inteligencia.

1.1. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
(E) Productos de uso final	(52) Artículos domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de consumo	(14) Aparatos electrodomésticos	(15) Electrodomésticos para cocina	(02) Hornos microondas para uso doméstico.	52141502

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta de diez (10) días calendario, sin superar el 31 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio de Funza – Cundinamarca, La dirección exacta será suministrada por el supervisor del contrato.

4. PRESUPUESTO OFICIAL E IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE LO RESPALDA:

Hasta la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$ 14.140.240,39)**, incluido IVA y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

Nota 1. El contrato se adjudicará al oferente que presente el menor valor incluido IVA y atienda de manera satisfactoria cada uno de los requisitos habilitantes establecidos y condiciones técnicas exigidas por la Entidad en los documentos previos que soportan el proceso, y la presente invitación pública.

Las obligaciones económicas que surjan con ocasión del presente proceso, se respaldan con apropiaciones presupuestales de la vigencia 2025, así:

Vigencia	Certificado Disponibilidad Presupuestal	Unidad ejecutora	Posición catálogo del gasto	Recurso	Valor	Valor que se estima afectar
2025	22325 27-11-2025	42-01-01	A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	\$16.443.390,00	\$14.140.240,39

5. FORMA DE PAGO:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA pagará al contratista el valor del contrato mediante un (1) ÚNICO PAGO, previa entrega de los bienes y recibo a satisfacción por parte del supervisor del

contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento señaladas en el Anexo No.1.

Para los pagos, se requerirá de la presentación de los siguientes documentos:

5.1 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA:

a. Factura de venta electrónica. El Contratista, al momento de expedir su factura electrónica, debe tener en cuenta:

1. Elaborar factura electrónica mediante Operador Tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la Sección de la Factura Datos del Emisor, en el campo "correo" su dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en observaciones y/o notas finales de la factura, lo siguiente: # \$ luego el Código de Identificación de la Entidad a la cual le va a enviar la Factura; Datos del Contrato; Correo que la Entidad tiene registrado para la recepción de facturas electrónicas, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma y sin espacios de esta manera:

\$ 42-01-01; Contrato; [# \\$](mailto:facturacionelectronica@dni.gov.co)

4. Registrar en la Sección de la Factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico : siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la Factura Electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
5. Generar Factura obteniendo el Contenedor Electrónico - Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el Código de Identificación de la entidad a la cual le va a enviar la Factura, datos del Contrato y Correo del Supervisor debidamente separados por punto y coma, de esta manera:

\$ 42-01-01; Contrato; [# \\$](mailto:facturacionelectronica@dni.gov.co)

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del Proveedor o Contratista desde el Operador Tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, descrito en el Numeral 4, estos podrán remitir la Factura al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde el correo electrónico del proveedor, donde deben adjuntar el formato PDF y XML comprimidos en la carpeta .ZIP; referenciando en el asunto el código de

identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, Datos del contrato y correo del supervisor debidamente separados por punto y coma así:

42-01-01; Contrato; facturacionelectronica@dni.gov.co

7. Es de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento por parte del Proveedor de los datos requeridos en los Puntos Tercero y Sexto, de no registrarse dicha información, la Factura será devuelta al Correo registrado en el segundo punto, es decir, al Correo Electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.
- b.** Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, del pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses calendario.
- c.** La Persona Jurídica deberá Certificar si cuenta o no con Personal Contratado mediante Prestación de Servicios, y en caso afirmativo deberá Certificar que estos están cumpliendo con la Obligación de Pago a Seguridad Social integral.

Nota: El Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia podrá requerir al proveedor a través del supervisor designado, la actualización de las certificaciones contempladas en los literales (b) y (c) según fecha de pago de la respectiva factura, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.2 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL SUPERVISOR

- a. Documento de ingreso al Almacén (si aplica).
- b. Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, expedido por el supervisor del contrato en el formato establecido, según el código AL-C-F-012 (última versión).
- c. Informe de supervisión AL-C-F-008 (última versión).

NOTA 1: El supervisor es responsable de la aprobación o rechazo oportuna de la(s) factura(s) radicadas en SIIF Nación, y de aprobarse tácitamente por la omisión de la verificación anterior, el supervisor deberá asumir ante el proveedor la gestión de cualquier novedad en la(s) factura(s), de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: El supervisor del contrato deberá allegar a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Finanzas los documentos relacionados en los literales a y b del presente numeral de la siguiente manera: Documento de ingreso a almacén (Si Aplica), Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y los demás documentos requeridos para el pago con número de radicado. Con el mismo número de radicado, deberá allegarse a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual - GOGEC el documento relacionado en el literal c " Informe de Supervisión" para la verificación correspondiente.

NOTA 3: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, previo cumplimiento de

todos los requisitos de ley y a la aprobación del programa anual mensualizado de CAJA-PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, y con la expedición de la obligación y la orden de pago en el SIIF. Los pagos serán tramitados por el supervisor del contrato ante el Grupo Interno de Trabajo de Finanzas.

NOTA 4: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 5: Los días de vencimiento de la factura establecidos por el Contratista, empezarán a contarse una vez los haya recibido el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia con todos los documentos requeridos para el pago, y que estos a su vez cumplan las condiciones exigidas.

NOTA 6: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 Obligaciones Generales

- a) Cumplir bajo su propia responsabilidad con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, las relaciones laborales que adquiriera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de estas no comprometen en modo alguno al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA.
- b) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones del contrato.
- c) Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- e) Guardar y mantener la reserva debida frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
- f) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.
- g) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello. Para el efecto, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo a la Ley, o por el Representante Legal, para la realización de cada pago.
- h) Cumplir con los principios y normas relacionadas con los Derechos Humanos.

- i) Cumplir con la normatividad relacionada con la protección al Medio Ambiente.
- j) Remitir la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a su entrega.
- k) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante el al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA en el momento en que sea requerido por la Entidad.
- l) Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del mismo.
- m) Suscribir el acta de liquidación (si aplica)
- n) Presentar los informes con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago.
- o) Cumplir con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II.
- p) Presentar a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta, las garantías exigidas para su aprobación, las cuales deben ser cargadas en Secop II.
- q) Radicar de manera oportuna las facturas electrónicas una vez finalizado y recibido a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato.
- r) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6.2 Obligaciones Específicas

Cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el anexo de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

6.3 Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo a Contratistas

Conforme al Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28 "Contratación", si bien para el presente proceso no aplican disposiciones de SST, el contratista si deberá acatar el cumplimiento de la siguiente política, normas y demás requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DNI, con el objeto de promover el desarrollo y ejecución de actividades de manera segura:

Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo a Contratistas

- Cumplir con la política de SST
- Identificar los peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST
- Aplicar la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Cumplir con las obligaciones establecidas por la DNI en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según objeto contractual.

6.4 Normas en Gestión Ambiental

(...) el contratista se compromete a:

- Remitir la certificación ambiental de Energy Star o etiquetas ecológicas que evidencien que son electrodomésticos de bajo consumo energético.

Lo anterior, con base en la NTC ISO 14001 donde relaciona que los controles a los impactos asociados se establecen siempre y cuando se puedan controlar.

NOTA 1: El supervisor garantizará mediante el informe de supervisión con visto bueno de ambiental que, durante la ejecución del presente contrato, el contratista cumplió con las obligaciones establecidas.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones que como Entidad Estatal le corresponde al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, estará obligada a:

- a) Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del Ordenador del Gasto o el funcionario que este designe.
- b) Facilitar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
- c) Aplicar los protocolos de seguridad en las actividades del contrato que se requiera.
- d) Gestionar, a través del supervisor del contrato, el ingreso al CONTRATISTA a las áreas donde lo requiera, para el desarrollo de las actividades contratadas, si fuera el caso.
- e) Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
- f) Gestionar las solicitudes de PAC ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro de los plazos establecidos para tal fin.
- g) Pagar los bienes entregados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y acorde con el monto y la forma de pago establecida.
- h) Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos disponibles para el pago de facturas.

8. CAUSALES DE RECHAZO:

Las propuestas se rechazarán en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el oferente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley.
- b. Cuando el oferente no cumpla con la totalidad de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO exigidas en el ANEXO No. 1 de la presente invitación.
- c. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**.
- d. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en la presente invitación, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

- e. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- f. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**.
- g. La NO presentación del **FORMATO No. 5 – PRECIOS DE REFERENCIA - OFERTA ECONÓMICA** el cual se publicará como documento anexo en el SECOP II.
- h. Cuando en la oferta económica se supere alguno de los **VALORES DE REFERENCIA** establecidos para cada ítem o supere el presupuesto oficial.
- i. Cuando se presenten diferencias en valores establecidos en la oferta económica – **FORMATO No. 5 PRECIOS DE REFERENCIA - OFERTA ECONÓMICA** (adjunto a la invitación pública) y el establecido en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, con excepción de la casilla de IMPUESTOS - IVA, cuando por el régimen tributario no sea responsable de este impuesto.
- j. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea. El oferente debe presentar su propuesta a través de plataforma SECOP II hasta el día y hora establecida para el cierre del presente proceso. No se aceptarán propuestas radicadas en las instalaciones del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.
- k. Cuando el objeto social de la persona jurídica o actividad económica de la persona natural no guarde relación directa con el objeto del presente proceso, previa solicitud de subsanación y/o aclaración.
- l. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- m. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
- n. Cuando exista acuerdos anticompetitivos entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- o. No superar el estudio de credibilidad y confiabilidad establecido en la presente invitación.
- p. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona.
- q. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años¹

¹Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el literal a) artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

- r. Cuando el oferente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años.²
- s. Cuando el oferente haya sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.³
- t. Cuando el oferente haya sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas⁴.
- u. Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada de un usuario de Secop II diferente al de la unión temporal o consorcio en el Secop II, según corresponda.
- v. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente en el término de traslado del informe de evaluación o en el término que señale la entidad.
- w. En atención con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor es artificialmente bajo y luego de agotar el requerimiento al proponente, este no logre aclarar y/o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
- x. Toda otra causal contemplada en las normas legales vigentes y los documentos del presente proceso

9. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

El **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** declarará desierto el presente proceso de selección cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación, o porque no se presenten ofertas y se realizará mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop II.

10. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA:

Los plazos establecidos en el **ANEXO No. 3 CRONOGRAMA** de la presente invitación, podrán ser prorrogados por la Entidad de acuerdo con sus necesidades. De cada ampliación se dejará constancia en documento escrito y se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.

² Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el literal b) artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

³ Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el literal c) artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

⁴ Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el literal d) artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Cualquier modificación a los términos de la invitación se efectuará a través de Adenda, las cuales harán parte integral de la presente invitación y se publicarán en la página WEB del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Si dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas se llegare a requerir la expedición de adendas, en dicho documento se aclarará lo respectivo y adicionalmente, se modificará el cronograma del proceso atendiendo lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, incluyendo el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

Así mismo, las modificaciones a la Invitación Pública que puedan surgir durante el desarrollo del proceso por necesidad de la Entidad o por observaciones de los interesados, serán realizadas antes del cierre del proceso. En todo caso se dejará constancia en documento escrito y se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.

11. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Si durante el transcurso del presente proceso de selección se presenta indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, los interesados en el proceso deben seguir las instrucciones para los proveedores establecidas en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, la cual se encuentra publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta lo establecido en la guía antes mencionada el correo electrónico de contacto de la Entidad es adquisiciones@dni.gov.co.

12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - PLATAFORMA SECOP II.

La presentación de las propuestas en el marco del Proceso de Contratación debe hacerse a través de la Plataforma www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

13. CONVOCATORIA PARA LIMITAR MIPYME

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, el cual es inferior a USD \$125.000 (representados en \$533.287.768 pesos colombianos), el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, así:



UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Se resalta que la TRM aplicada para la conversión a pesos colombianos (COL\$),

la determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio Interior y Turismo, siendo este valor en pesos vigente desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.⁵

Se limitará el presente proceso de selección, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas.
5. Las solicitudes de Mipyme se harán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Limitación territorial: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la convocatoria limitada a Mipyme colombianas será para aquellas que tengan **domicilio en el área metropolitana Bogotá – Cundinamarca**. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos de acreditación solicitados.

La Entidad publicará el aviso donde se informará si el proceso se limita o no a Mipyme.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación se observarán los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

*En todo caso, las Mipyme también **podrán** acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del

⁵ https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipyme-2025-oali.pdf

Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifique, adicione o sustituya. – Anexo No. 4

15. REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con lo contemplado en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el factor de selección será el menor precio ofrecido.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica y capacidad técnica que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberá cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos no otorgan puntaje, la entidad verificará si cumple o no cumple.

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrá participar en el presente proceso de selección personas naturales, personas jurídicas, extranjeras, consorcio o uniones temporales o con promesa de constitución de sociedad futura, que cumplan con los requisitos establecidos por esta entidad, siempre y cuando no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones para contratar, señaladas en la Constitución Política y la Ley.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición por sí o por interpuesta persona, el Departamento Administrativo - Dirección Nacional de inteligencia no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas será Rechazadas.

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO No. 1

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra, debidamente firmada por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante Legal o la persona que se encuentre debidamente autorizada y cuente con facultad amplia y suficiente para presentación de propuestas y la suscripción del contrato que se origine del presente proceso.

Con la presentación y firma de la carta de presentación se entiende que el proponente ha leído y entendido el contenido de la misma y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de selección.

Este formato se publica anexo a la presente invitación y hace parte integral de la misma.

Este anexo debe ser presentando junto con la propuesta debidamente suscrito por el Representante Legal o la persona que esté debidamente facultado para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato.

15.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**.
- b. El objeto social de sus integrantes debe comprender la realización de actividades similares al objeto del presente proceso de selección
- c. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal, con sus facultades.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- e. En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL** señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior al término establecido para el plazo de ejecución del contrato y un año más.
- g. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, y sus normas concordantes, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la factura la va a presentar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, se deberá informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la factura la va a presentar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, lo deberá indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
 - En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- h. Suscribir el documento de conformación por todos sus integrantes y el representante de la figura asociativa.
- i. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir con los requisitos legales dispuestos en el presente proceso.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, deberán presentar a la Dirección Nacional de Inteligencia el respectivo número de identificación tributaria – NIT, como Consorcio o Unión Temporal.

15.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso. La Entidad consultará dicho certificado en los canales digitales existentes, de conformidad con el artículo 8 Decreto 2106 de 2019, sí el oferente no lo aporta.

En el evento en que el certificado no indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales, con el fin que la Entidad verifique directamente estos aspectos.

EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, ESTE CERTIFICADO DEBERÁ ACREDITARSE EN FORMA INDIVIDUAL POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería

jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Apoderados: El o los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberá arrimar con su propuesta poder otorgado en legal forma, en el que confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar y obligar a todos y a cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso de selección y suscripción del futuro contrato.

B. Personas Naturales

Al presente proceso se podrán presentar las personas naturales que dentro de su actividad económica tengan contemplado el objeto del presente proceso. Por lo anterior, EL OFERENTE PERSONA NATURAL debe presentar el **CERTIFICADO DE MATRÍCULA COMO PERSONA NATURAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO**, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Así mismo, se verificará que el proponente haya cumplido con su obligación de renovar la matrícula mercantil.

Debe acreditar que la actividad económica se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el certificado correspondiente. En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

C. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal.
- Acreditar que el ente público contratista, tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

D. Personas jurídicas de origen extranjero – sin sucursal en Colombia

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de **un (1) año**, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del grupo al cual presenta proceso, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

E. Personas jurídicas de origen extranjero – con sucursal en Colombia

- Anexar el certificado expedido por la Cámara de Comercio, **donde conste la matrícula y registro de la sucursal**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.
- Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, de la sociedad extranjera, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- En dicho certificado se acreditará que el objeto social de la sucursal le permite ejecutar el objeto del presente proceso de selección (o el objeto del grupo para el cual presentó propuesta) y que la duración de la sucursal no es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, se verificará que el proponente haya cumplido con su obligación de renovar la matrícula mercantil.

Así mismo, se deberá presentar el siguiente documento:

- Acreditar la existencia y representación legal de la Sociedad Extranjera que registró la sucursal en Colombia, para efectos de lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de **un (1) año**, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el del presente proceso de selección (o el objeto del grupo para el cual presentó propuesta), teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 485 del Código de Comercio colombiano la sociedad extranjera responderá por lo negocios celebrados en el país.

APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

Las disposiciones de este proceso en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el oferente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

15.1.4 CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- **Persona Jurídica:** certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal del oferente, en la cual se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá ser expedida por el representante legal, indicando expresamente a no obligatoriedad de contar con el mismo.

- **Persona Natural:** constancia de Afiliación al sistema de seguridad social integral: salud y pensión (si aplica), Riesgos Laborales (si aplica). Si la persona natural tiene personal a cargo, debe presentar copia de las planillas de pago a seguridad social integral, de los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con el respectivo comprobante de pago.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

15.1.5 FORMATO No. 2 - CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO PAGO A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, el Representante Legal deberá certificar que aquellos están cumpliendo con la obligación de pago a la seguridad social integral. En el evento que no tenga personal contratado por esta modalidad, deberá indicarlo mediante certificación suscrita por el Representante legal. Esta certificación debe ser presentada en el **FORMATO No. 2** de la presente invitación.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA: SI EL OFERENTE ES UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS SOLICITADOS.

15.1.6 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA QUIEN HAGA SUS VECES.

nota 1: Si el oferente es unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar los documentos jurídicos solicitados.

15.1.7 DOCUMENTO DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:

El Representante Legal, su suplente, o apoderado que presente la oferta sea de género masculino y menor de 50 años, deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, referente a la definición de la situación militar. La Entidad podrá realizar la verificación de la información suministrada en la página www.libretamilitar.mil.co, con el número de documento del ciudadano.

En el evento que el número de la cedula de ciudadanía no se encuentre en la base de datos, el oferente debe presentar copia de la libreta militar, con el fin de verificar su situación militar.

Nota: Si el oferente es unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar los documentos jurídicos solicitados.

15.1.8 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), debe presentar con su propuesta el soporte de no encontrarse inscrito como deudor alimentario moroso en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

15.1.9 FORMATO No. 3 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Este formato se publica anexo a la presente invitación y hace parte integral de la misma.

Este anexo debe ser presentando junto con la propuesta debidamente suscrito por el Representante Legal o la persona que esté debidamente facultado para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato.

NOTA 1: Si el oferente es unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar los documentos jurídicos solicitados.

15.1.10 FORMATO No. 4 - MULTAS Y SANCIONES

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 4 - REPORTE DE MULTAS E INCUMPLIMIENTOS**. En el evento que el Oferente no presente multas e incumplimientos deberá indicar en cada una de las columnas del cuadro establecido que **no aplica**.

Este formato se publica anexo a la presente invitación y hace parte integral de la misma.

Este anexo debe ser presentando junto con la propuesta debidamente suscrito por el Representante Legal o la persona que esté debidamente facultado para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato.

15.1.11 FORMATO No. 6 - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El oferente debe remitir diligenciado el formato No. 6 de autorización de tratamiento de datos personales.

Este formato se publica anexo a la presente invitación y hace parte integral de la misma.

Este anexo debe ser presentando junto con la propuesta debidamente suscrito por el Representante Legal o la persona que esté debidamente facultado para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato.

15.1.12 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT)

El oferente Nacional deberá aportar con la Propuesta el Registro Único Tributario – RUT actualizado. Las personas Jurídicas o Naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben acreditar individualmente este requisito.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, este deberá inscribirse en el RUT – (DIAN).

NOTA: En el caso que resulten adjudicatarios del proceso de selección, el proponente plural deberá adelantar las gestiones pertinentes ante la autoridad competente para obtener el respectivo número de identificación tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

15.1.13 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MULTAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

EI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA verificará si el oferente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece inhabilitado para contratar, en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI de la Procuraduría General de la República. Así mismo, verificará en la página web de la Policía Nacional, si presenta Antecedentes Judiciales y/o registre multas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

En caso que el oferente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado, presente antecedentes judiciales o multas, no podrá contratar con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo que se encuentra habilitado para contratar o que no presenta antecedentes judiciales.

15.2 CAPACIDAD TÉCNICA

15.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta que cumple con lo exigido en el Anexo No.1 "Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento."

15.2.2 EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

a) Máximo dos (2) certificaciones de contratos o copia de contratos ejecutados o terminados con su respectiva acta de liquidación, con entidades públicas o privadas, antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuya experiencia sea en la ejecución de un objeto contractual igual o similar al del presente proceso en comento, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto destinado para la contratación, expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO: \$ 14.140.240,39

SMMLV - 2025: 9,933431

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a SMMLV, la entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción de este.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social, o denominación social del contratante y del proponente con su NIT.

- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos colombianos, incluido el valor inicial más adiciones.
- Nombre y firma de quién suscribe la certificación.
- Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales se debe señalar el nombre de quienes lo conforman

b). Máximo dos (2) órdenes de compra ejecutadas y junto con su acta de liquidación; donde el oferente sea el que vende, suministra los bienes y/o servicios con un objeto contractual igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto destinado para la contratación.

Estas deberán tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social, o denominación social del contratante y del oferente.
- Objeto de los bienes y/o servicios contratados
- Valor de las facturas o contratos u órdenes de compra en pesos colombianos.

En caso de no allegar certificaciones, para acreditar la experiencia exigida se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación con copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones y requerimiento señalados en el proceso de selección contractual.

Cuando el oferente sea un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, serán válidas las certificaciones de contratos que allegue cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal constituidos para esta contratación.

Para estos efectos, con el fin de verificar el cumplimiento de experiencia, basta con que la sumatoria de los contratos que acrediten la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida expresado en SMMLV.

Cuando los miembros del Consorcio o la Unión Temporal acrediten experiencia, igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades sólo se tendrá en cuenta como experiencia aquella correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en la figura que ejecutó el contrato.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento del oferente individual o integrante plural que desea hacer valer la experiencia y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

La Dirección Nacional de Inteligencia podrá solicitar documentos adicionales para verificar la información suministrada en cualquier momento.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

De igual manera no se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo proponente.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue objeto de cesión o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

En el evento que se relacionen más de un contrato en una sola certificación, se verificará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con el objeto a contratar, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumpla con las especificaciones dadas por la entidad.

Cuando el valor del o los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresada en moneda extranjera (dólar americano), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada por el Banco de la República, para la fecha de finalización del contrato acreditado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólar americano de acuerdo con las tasas de cambio que estén publicadas en la página del Banco de la República teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

Criterio Diferencial

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como factor diferencial aplicable al presente proceso de selección, las Mipyme que participen en el mismo, podrán acreditar su experiencia aportando hasta tres (3) certificaciones de contratos o facturas o contratos u órdenes de compra o actas de liquidación cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total del proceso. Para tal efecto, la condición de Mipyme se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cuando el oferente sea un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, por lo menos uno de los integrantes debe estar inscrito la clasificación (UNSPSC) antes señalada y requerida para el presente proceso.

Para los oferentes que acrediten experiencia ejecutada bajo las figuras asociativas de consorcio o Unión Temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia aquella correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en la figura que ejecutó el contrato.

Para estos efectos, y con el fin de verificar el cumplimiento del presupuesto exigido en la experiencia, basta con que la sumatoria de los documentos mediante los cuales se pretende acreditar experiencia y que corresponde a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea igual o superior al porcentaje del presupuesto oficial requerido en el presente numeral.

15.2.3 CERTIFICACIÓN DE GARANTÍAS TÉCNICAS

El oferente deberá certificar que otorgará una garantía mínima de un (01) año por defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, calidad y correcto funcionamiento, y cualquier daño atribuible al proceso de fabricación. En caso de presentarse alguno de estos eventos, el contratista estará obligado a efectuar el cambio y restitución del horno microondas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la solicitud realizada por la Entidad.

15.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

En atención a la forma de pago establecida en el presente proceso, que corresponde a un pago final una vez recibida la totalidad de los bienes contratados, no se exigirán requisitos habilitantes de carácter financiero.

15.3.1. DOCUMENTO ADICIONALES

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ENTIDAD BANCARIA:

El futuro contratista deberá anexar certificación bancaria en la cual indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (Nit ò Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o de ahorros), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a su presentación.

Para efectuar la entidad las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, la cuenta debe estar en estado activa, de conformidad con el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) - Documento completo:

El Oferente Nacional debe indicar su Identificación Tributaria e información sobre el Régimen de Impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Propuesta el Registro Único Tributario – RUT actualizado. (Documento completo con la totalidad de folios que genera la DIAN).

Documento con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria", parte 6, capítulo 2.

Las personas Jurídicas o Naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas, por realizar directamente la prestación de Servicios Gravados con dicho Impuesto. Lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto

16. OFERTA ECONÓMICA:

El proponente debe allegar su propuesta económica, de acuerdo con lo requerido en las especificaciones técnicas, la cual debe estar expresada en pesos colombianos, indicando el valor de la propuesta, de acuerdo con el sistema del operador tecnológico de facturación electrónica con que cuente el oferente, así

mismo, se debe incluir todos los impuestos a que haya lugar y se debe tener en cuenta las exenciones que aplique.

Oferta Económica.

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA Y (%)	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL OFERTA INCLUIDO IVA
1	HORNO MICROONDAS 40LTS, DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO 1.	15	\$942.682,69				

La propuesta debe ser presentada así:

- ✓ La propuesta debe ser presentada de conformidad con lo dispuesto en la plataforma SECOP II, donde se debe diligenciar el VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS ITEMS (incluido IVA y demás impuestos y costos que por ley se requieran), SIN SUPERAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA.
- ✓ Diligenciar el **FORMATO 5 – Precios de referencia - OFERTA ECONÓMICA** como documento anexo a la invitación en la plataforma transaccional. Para el diligenciamiento, **el oferente debe tener en cuenta los precios de referencia como precios techo, registrado en el formato 5 – Precios de referencia – OFERTA ECONÓMICA de la invitación publica y el ANÁLISIS DEL SECTOR.**
- ✓ Los precios ofertados deben incluir los gastos de transporte y aquellos que se deriven para la prestación del servicio.

La NO presentación de la OFERTA ECONÓMICA establecido en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II y del **FORMATO 5 - OFERTA ECONÓMICA**, será objeto de causal de rechazo.

La propuesta económica se presentará sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende realizada con la aclaración firmada por el oferente o el Representante Legal, debidamente autorizado para ello (cuando aplique).

La propuesta debe estar firmada por el representante legal o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto. El cumplimiento de este requisito se verificará en la carta de presentación de la propuesta.

Todos los valores indicados en la propuesta no están sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta y hasta la ejecución final del contrato, y debe contener el impuesto al valor agregado IVA, otras tasas y contribuciones y demás que correspondan, si hubiere lugar a ello.

Para la selección de la oferta se tendrá en cuenta el total de la sumatoria de los valores unitarios incluyendo el IVA.

En caso de presentarse diferencia entre el valor ingresado como oferta económica en el SECOP II y el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, prevalecerán los valores informados en este último. En todo caso, los valores unitarios incluido IVA no podrán superar los precios unitarios con IVA de referencia establecidos por la entidad. El superar estos valores se constituirá en causal de rechazo para el proponente.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Ordenador del Gasto, o el comité delegado que haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar si se rechaza la oferta, o caso contrario, se debe continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

El oferente deberá tener en cuenta para su ofrecimiento, el valor techo para el ítem de microondas, así:

DESCRIPCION	CANTIDAD	Valor unitario incluido IVA	Valor total incluido IVA
HORNO MICROONDAS 40LTS NEGRO O GRIS	15	\$ 942.689.69	\$ 14.140.240.39

Nota 1. Los anteriores valores de referencia descritos en el cuadro anterior, son el resultado del estudio de mercado contenido en el análisis del sector el cual hace parte integral del estudio previo.

Nota 2. De ser necesario, la oferta debe ser presentada mínimo con dos decimales. Lo anterior, de acuerdo con el sistema tecnológico de facturación electrónica del oferente.

Corrección Aritmética

La Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la Oferta Económica de la siguiente manera:

- a) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma, multiplicación o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
- b) Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- c) Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.
- d) La oferta puede ser presentada de acuerdo a como su operador de facturación electrónica emita la respectiva factura, si se presenta con centavos serán redondeados máximo hasta dos (2) centavos dentro de la verificación aritmética de la oferta.

17. ESTUDIO DE CREDIBILIDAD Y CONFIABILIDAD

Dada la naturaleza de creación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, según lo establecido en el Decreto No. 4179 de 2011, artículo 2 y artículo 19 numeral 1, durante el término previsto en el cronograma para la evaluación, la Entidad realizará un estudio de credibilidad y confiabilidad a las personas naturales y jurídicas que presentaron oferta al presente proceso.

El estudio de credibilidad y confiabilidad para efectos del presente proceso de selección consiste en la verificación desde el punto de vista empresarial, de antecedentes (judiciales, fiscales, disciplinarios) de las personas naturales (Representantes Legales) y/o jurídicas que pueden llegar a ser futuros contratistas de la Entidad, con el fin de realizar un diagnóstico de las posibles amenazas externas a las que la Entidad puede verse expuesta por el vínculo a contraer.

La propuesta será rechazada en el evento que el oferente no supere el estudio de seguridad que adelantará el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, en el periodo de evaluación.

18. PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE MENOR VALOR – PRESENTACIÓN OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE MENOR ANTES DE IVA – SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LA OFERTA

Durante este término, el oferente evaluado deberá allegar a través del aplicativo del SECOP II las aclaraciones y/o información requerida en el informe de evaluación, tendientes a la aclaración y/o subsanación de la oferta, o en el término que establezca la entidad.

19. ACEPTACIÓN DE OFERTA

Se aceptará la oferta que presente el menor valor incluido IVA y atienda de manera satisfactoria cada uno de los requisitos habilitantes establecidos y condiciones técnicas exigidas por la Entidad en los documentos previos que soportan el proceso, y la presente invitación pública, y (i) que hayan ofertado por la totalidad de los ítems señalados en el FORMATO 5 - OFERTA ECONÓMICA-PRECIOS DE REFERENCIA de la presente Invitación Pública, anexo y (ii) enviado a través de la Entidad mediante la plataforma SECOP II.

Una vez transcurra el término establecido en el cronograma para la publicación del informe de evaluación, así como la presentación de observaciones al mismo, el oferente que cumple con todo lo que requiere la Entidad para la ejecución del contrato, debe a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes entregar a la Entidad, a través del SECOP II, la póliza única de cumplimiento.

20. GARANTÍA CONTRACTUAL

El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, constituya a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, NIT. 900.475.460-8, garantía de cumplimiento a favor de Entidades Estatales que contemple los siguientes amparos:

	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
2	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

NOTA 1: En la garantía de cumplimiento se debe indicar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

NOTA 2: La garantía de cumplimiento se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado.

NOTA 3: La garantía de cumplimiento no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 4: Cuando el Contratista sea plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía de cumplimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes, señalando expresamente su número de identificación tributaria y porcentaje de participación en la figura plural que aplique.

NOTA 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes y el modificatorio correspondiente al contrato.

21. SANCIONES:

SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS PARCIALES O TOTALES.

a) MULTAS: La mora en el cumplimiento o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del contrato, dará derecho al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA para imponer al CONTRATISTA, multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo y/o mantenimiento de la situación de incumplimiento parcial, sin que las mismas exceden del 10% del valor total del contrato. Su imposición se efectuará con apego al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas aquí previstas solo podrán imponerse durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato. Las sumas que por este concepto se causen, le serán descontadas al CONTRATISTA de los pagos o saldos que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA adeude al CONTRATISTA. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, el mismo será requerido directamente por el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia al CONTRATISTA. En el evento en que el contratista no cancele la (s) multa (s) que adeude al Departamento

Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, ésta solicitará su pago por vía ejecutiva.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial definitivo, o de cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previo el desarrollo del procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, éste se obliga para con el CONTRATANTE, a cancelarle una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que a título de cláusula penal, o un valor proporcional a la magnitud del incumplimiento declarado. En el evento de probarse la causación de perjuicios adicionales a los cubiertos por la cláusula penal, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** los reclamará al CONTRATISTA. El valor que a título de cláusula penal ordene cancelar el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA al CONTRATISTA**, será descontado de las sumas que a éste se le adeude. De no existir créditos para que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** efectúe la compensación, el mismo será requerido directamente por el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia al CONTRATISTA. En el evento en que el CONTRATISTA no cancele la cláusula penal a su cargo, el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia solicitará su pago por vía ejecutiva.

22. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 4, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.3, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación, para lo cual la Entidad realizó la respectiva Matriz de riesgos la cual hace parte del **ANEXO 2** de la presente invitación pública.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el Anexo 2 de la presente invitación pública y como principio general, el CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el CONTRATISTA.

Dada en Bogotá D.C.

Comité Estructurador,

ORIGINAL FIRMADO Estructurador Jurídico – Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual	ORIGINAL FIRMADO
ORIGINAL FIRMADO Estructurador Financiero – Económico – Grupo Interno de Trabajo de Finanzas	ORIGINAL FIRMADO
ORIGINAL FIRMADO Estructurador Técnico - Grupo Interno de Administración y Logística	ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

Directora de Gestión Institucional
Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia

ANEXO No. 1

ANEXO No. 1	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
ITEM	1. ASPECTOS GENERALES
1.1	El presente documento contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte del oferente que participe en el presente proceso. El Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia no aceptará ofertas parciales, ni aceptará propuestas alternativas.
1.2	El oferente / contratista no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener intereses distintos a la presentación de una propuesta con el fin de participar en el presente proceso, así como el cumplimiento del contrato a suscribir.
1.3	El oferente / contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, so pena de las acciones penales a que haya lugar.
1.4	El oferente / contratista se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia o del exterior, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podrían derivarse de ella, y les pondrá las obligaciones de:

	<ul style="list-style-type: none">• No revelar información que conozca durante el presente proceso de selección y/o en la ejecución del contrato que se encuentre clasificada como restringida, confidencial, secreta o ultrasecreta.• No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.• No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.• No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información
1.5	El oferente / contratista se compromete a conocer, aceptar y ajustarse a los lineamientos de seguridad de la Entidad.
2. GESTIÓN DE CALIDAD	
2.1	Si para el cumplimiento de los términos del contrato, es necesario que el oferente /contratista, conozca documentación del sistema de gestión de calidad, esta se podrá dar a conocer por parte del supervisor del contrato designado por la DNI y debe quedar registro de esta sensibilización de procedimientos. Cabe resaltar que la documentación del sistema de gestión de calidad no se puede reproducir, ni copiar en ningún dispositivo. La documentación se puede consultar en cualquier momento con previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la DNI.
3. POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
3.1	<p>Conforme al Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28 “Contratación”, si bien para el presente proceso no aplican disposiciones de SST, el contratista si deberá acatar el cumplimiento de la siguiente política, normas y demás requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DNI, con el objeto de promover el desarrollo y ejecución de actividades de manera segura:</p> <p>Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo a Contratistas</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplir con la política de SST• Identificar los peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles.• Proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST• Aplicar la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.• Cumplir con las obligaciones establecidas por la DNI en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según objeto contractual.
4. ASPECTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL	
4.1	<p>Las siguientes disposiciones que en Materia Ambiental se requieren para la ejecución del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none">• Remitir la certificación ambiental de Energy Star o etiquetas ecológicas que evidencien que son electrodomésticos de bajo consumo energético. <p>Lo anterior, con base en la NTC ISO 14001 donde relaciona que los controles a los impactos asociados se establecen siempre y cuando se puedan controlar.</p>
5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
5.1	El contratista debe garantizar el conocimiento de la normatividad que garantiza la reserva de la información de la entidad al personal dado que por ningún motivo la información manipulada y/o documentación, podrá salir o

	ser enviada por medio electrónico o por algún medio físico, de las instalaciones de la Entidad.																																		
5.2	El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, y que se encuentra clasificada como reservada; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.																																		
6. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES																																			
6.1	<div><div>DETALLES FICHA TÉCNICA</div><div><div>CSFO. HORNO MICROONDAS 40LTS</div><div></div></div><table><tr><th colspan="2">ESPECIFICACIONES TECNICAS</th></tr><tr><td>ANCHO</td><td>55,5 CM APROX</td></tr><tr><td>ALTO</td><td>31,3 CM APROX</td></tr><tr><td>PROFUNDIDAD</td><td>48,8 CM APROX</td></tr><tr><td>TIPO PANEL DE CONTROL</td><td>DIGITAL</td></tr><tr><td>MATERIAL</td><td>ACERO INOXIDABLE</td></tr><tr><td>ANCHO ENCASTRE</td><td>37,5 CM APROX</td></tr><tr><td>ALTO ENCASTRE</td><td>26,2 CM APROX</td></tr><tr><td>PROFUNDIDAD ENCASTRE</td><td>39,2 CM APROX</td></tr><tr><td>CAPACIDAD</td><td>40 LITROS</td></tr><tr><td>COLOR</td><td>NEGRO O GRIS</td></tr><tr><td>INCLUYE</td><td>REJILLA</td></tr><tr><td>CUENTA CON GRILL</td><td>SI</td></tr><tr><td>POTENCIA</td><td>950 W</td></tr><tr><td>VOLTAJE</td><td>120 V</td></tr><tr><td>ALIMENTACIÓN</td><td>ÉLECTRICA</td></tr><tr><td>GARANTÍA</td><td>1 AÑO</td></tr></table><div><p>Control rápido y sencillo:</p><p>El equipo debe garantizar una experiencia de usuario intuitiva, con un panel de control dotado de botones para las funciones esenciales utilizadas con mayor frecuencia, complementado con una perilla que permita una selección y ajuste precisos de los parámetros de operación. Ello proporciona una experiencia de usuario sencilla, segura y eficiente, adecuada para entornos institucionales.</p><p>Sistema de distribución triple de microondas:</p></div></div>	ESPECIFICACIONES TECNICAS		ANCHO	55,5 CM APROX	ALTO	31,3 CM APROX	PROFUNDIDAD	48,8 CM APROX	TIPO PANEL DE CONTROL	DIGITAL	MATERIAL	ACERO INOXIDABLE	ANCHO ENCASTRE	37,5 CM APROX	ALTO ENCASTRE	26,2 CM APROX	PROFUNDIDAD ENCASTRE	39,2 CM APROX	CAPACIDAD	40 LITROS	COLOR	NEGRO O GRIS	INCLUYE	REJILLA	CUENTA CON GRILL	SI	POTENCIA	950 W	VOLTAJE	120 V	ALIMENTACIÓN	ÉLECTRICA	GARANTÍA	1 AÑO
ESPECIFICACIONES TECNICAS																																			
ANCHO	55,5 CM APROX																																		
ALTO	31,3 CM APROX																																		
PROFUNDIDAD	48,8 CM APROX																																		
TIPO PANEL DE CONTROL	DIGITAL																																		
MATERIAL	ACERO INOXIDABLE																																		
ANCHO ENCASTRE	37,5 CM APROX																																		
ALTO ENCASTRE	26,2 CM APROX																																		
PROFUNDIDAD ENCASTRE	39,2 CM APROX																																		
CAPACIDAD	40 LITROS																																		
COLOR	NEGRO O GRIS																																		
INCLUYE	REJILLA																																		
CUENTA CON GRILL	SI																																		
POTENCIA	950 W																																		
VOLTAJE	120 V																																		
ALIMENTACIÓN	ÉLECTRICA																																		
GARANTÍA	1 AÑO																																		

	<p>El horno debe contar con un sistema de distribución múltiple (triple) que asegure la dispersión uniforme de la energía en el interior de la cavidad, permitiendo que el calentamiento y cocción de los alimentos sean homogéneos en toda la superficie y profundidad del producto. Este sistema debe garantizar resultados óptimos en todo tipo de alimentos, independientemente de su forma o ubicación interna.</p> <p>Ahorro de energía y modo ecológico:</p> <p>El equipo debe estar dotado de un modo ecológico o sistema de bajo consumo energético en estado de espera, que deshabilite la iluminación del panel y minimice el uso de energía eléctrica a niveles óptimos cuando el horno no esté en operación activa. Este requisito persigue la eficiencia energética y el cumplimiento de políticas institucionales de sostenibilidad ambiental.</p> <p>Interior fácil de limpiar y alta seguridad sanitaria:</p> <p>La cavidad interna del equipo debe estar recubierta con material cerámico tipo enamel o equivalente, permitiendo una limpieza sencilla y sin desgaste excesivo. El recubrimiento debe certificar propiedades antibacterianas (reducción igual o superior al 99,9% de bacterias), resistencia superior a rayones y estabilidad de color a lo largo del tiempo y el uso intensivo. Este atributo asegura la durabilidad, inocuidad y mantenimiento adecuado conforme a estándares institucionales.</p>
7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
7.1	El contratista deberá entregar los elementos de acuerdo con la FICHA TÉCNICA, dentro del plazo de ejecución del contrato.
7.2	El contratista deberá hacer entrega del manual físico y/o digital generado por el fabricante, al supervisor del contrato al momento de la entrega de los mismos.
7.3	Los elementos deben entregarse nuevos, sellados en sus respectivas cajas, en las instalaciones de la Dirección Nacional de Inteligencia en la sede operativa definitiva SOD – Funza.
7.4	El contratista debe garantizar que los bienes entregados se traten de elementos nuevos (no re – manufacturados), originales, de fábrica y en perfecto estado.
8. GARANTÍA	
8.1	El contratista deberá otorgar una garantía mínima de un (1) año de garantía por defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, calidad y correcto funcionamiento, y cualquier daño atribuible al proceso de fabricación. En caso de presentarse alguno de estos eventos, el contratista estará obligado a efectuar el cambio y restitución del horno microondas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la solicitud realizada por la Entidad.

ANEXO No. 2

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO-MATRIZ DE RIESGOS

El Objeto del Proceso de contratación	"ADQUISICIÓN DE HORNOS MICROONDAS PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA". No presenta factores adversos.
---------------------------------------	--

Los partícipes del Proceso de Contratación	De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, son: 1) Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación. En los términos de la ley, las Entidades Estatales pueden asociarse para la adquisición conjunta de bienes, obras y servicios. 2) Colombia Compra Eficiente. 3) Los oferentes en los Procesos de Contratación. 4) Los contratistas. 5) Los supervisores. 6) Los interventores. 7) Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley. No presenta factores adversos.
La ciudadanía que se beneficia del Proceso de Contratación	El Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia. No presenta factores adversos.
La capacidad de la entidad Estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso Oficial del Proceso de Contratación.	La Entidad se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22325, cuyo valor es por la suma de \$14.140.240,39 No presenta factores adversos.
La suficiencia del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.	El presupuesto oficial designado para el presente proceso es suficiente, para amparar la necesidad de la Entidad. No presenta factores adversos.
Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación.	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, ubicadas Funza Cundinamarca, No se presentan dificultades geográficas. No presenta factores adversos.
El entorno socio ambiental	El entorno para el cumplimiento es el institucional. No presenta factores adversos.
Las condiciones políticas.	No existen condiciones políticas frente al objeto a contratar No presenta factores adversos.
Los factores ambientales.	No aplica para el tipo de objeto contractual. No presenta factores adversos.
El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado.	Abarca el segmento de productos de uso final con el código UNSPSC 52141502. No presenta factores adversos.
La normatividad aplicable al objeto del Proceso de Contratación.	En el presente caso se aplica, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. No presenta factores adversos.
Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en proceso de Contratación del mismo tipo.	La Entidad no ha celebrado contratos con objeto similar al del presente proceso, como se establece en el análisis de la demanda del componente técnico y económico – estudios previos; no obstante, No presenta factores adversos.

		1	
2		Específico	
General		Externo	
Externo		Ejecución	
Ejecución		Tecnológico	
Operacional			
Que el proveedor adjudicatario no garantice la entrega en los términos establecidos por la entidad		Fuga de información de carácter confidencial de la entidad.	
La Entidad puede verse afectada, toda vez que se afecta el bienestar de las zonas de alimentación de los servidores públicos en las sedes		La información podría ser utilizada como medio para frustrar o entorpecer las actividades de inteligencia y contrainteligencia.	
2		2	
3		5	
5		7	
Medio		Alto	
Contratista		Contratista	
El contratista para la ejecución del contrato, deberá suscribir las Garantías Contractuales, las cuales deberán ser aprobadas por la Entidad.		* Cláusulas de confidencialidad. * Estudios de seguridad	
1		2	
3		2	
4		4	
Bajo		Bajo	
SI		No	
Equipo estructurador.		Entidad Estatal	
Suscripción de las Garantías exigidas en el contrato.		Firma del contrato	
Aprobación de las Garantías por parte de la Entidad.		En el momento que se formalice el contrato	
Supervisor de estar atento de la ejecución del contrato.		Supervisión del contrato	
En el Periodo de ejecución.		Deberá ser permanente hasta la finalización del contrato.	

5		4		3	
General		General		Específico	
Interno		Externo		Interno	
Selección		Planeación – Selección - Ejecución		Ejecución	
Riesgo Operacional		Riesgo Operacional		Operacional	
Falta de los requisitos legales para la celebración del contrato		Maniobras o acuerdos fraudulentos entre proveedores, o funcionarios, para perjudicar a terceros, o beneficiar a una parte.		Cambios en la normativa vigente	
No celebración del contrato, no desarrollo del objeto contractual		Distorsión del proceso de selección, y la adjudicación no sería fruto de la libre competencia. Falta de pluralidad de oferentes		Afecta el cumplimiento a lo pactado en el contrato	
Improbable (2)		Improbable (2)		1	
Moderado (3)		Moderado (3)		5	
5		5		6	
Medio		Medio		alto	
CONTRATISTA		Entidad Contratante, funcionarios públicos y proveedores interesados		Contratista	
Solicitud de documentos jurídicos en las condiciones (invitación/pliego) y la evaluación jurídica de las condiciones de los oferentes de acuerdo con su naturaleza jurídica.		Evitar el Riesgo. Se establece el pliego de condiciones como causal de rechazo de la oferta la comprobación de acuerdos anticompetitivos. Se solicita en la carta de presentación de la oferta el compromiso de no hacer acuerdos de colusión. Se		Concertarlo con el Contratista	
Raro (1)		Raro (1)		1	
Menor (2)		Menor (2)		1	
3		3		2	
Bajo		Bajo		Bajo	
NO		SI		Si	
Proponente al momento de presentar su oferta. Equipo estructurador y evaluador.		Proponente al momento de formular su oferta. Equipo estructurador y evaluador, y supervisor del contrato.		Equipo estructurador	
Estructuración del pliego de condiciones.		Estructuración del pliego de condiciones.		Desde que se estructuran los estudios previos	
Suscripción del contrato.		Finalización del contrato.		En el momento que se formalice el contrato	
Presentación de las ofertas, y evaluación de las mismas.		Durante el cierre del proceso de selección, en el periodo de evaluación, adjudicación del proceso de selección, y ejecución		Supervisión del contrato	
Permanente.		Permanente.		Deberá ser permanente hasta la finalización del contrato.	

8		7		6	
General		General		General	
Interno		Interno		Interno	
Ejecución		Ejecución		Selección	
Riesgo Operacional		Riesgo de la naturaleza		Riesgo Operacional	
Demora en la entrega de los bienes contratados	Ocurrencia de hechos de orden público, paros, o los efectos derivados de los mismos del contrato, es un riesgo bajo.			Incumplimiento del contratista frente a sus obligaciones – especificaciones técnicas de los elementos no idóneos con lo requerido	
Afectación del servicio y retardo en el desarrollo de las funciones de la Entidad.	genera una prórroga o suspensión de la ejecución del contrato			Afectación del servicio y retardo en el desarrollo de las funciones de la Entidad.	
Improbable (2)	Improbable (2)			Improbable (2)	
Moderado (3)	Moderado (3)			Moderado (3)	
5	5			5	
Medio	Medio			Medio	
CONTRATISTA	SUPERVISOR -CONTRATISTA			CONTRATISTA	
Inclusión de Multas y Cláusula Pena en el contrato. Solicitud de Garantías contractuales: Cumplimiento y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que pueda afectar la recta ejecución uy cumplimiento del contrato.			Inclusión de Multas y Cláusula Pena en el contrato. Solicitud de Garantías contractuales: Cumplimiento y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	
Raro (1)	Raro (1)			Raro (1)	
Menor (2)	Menor (2)			Menor (2)	
3	3			3	
Bajo	Bajo			Bajo	
NO	NO			NO	
Supervisor del Contrato/ Abogado del Contrato de GOALO/ Director de Gestión Institucional /Oficina Jurídica	Supervisor del Contrato GOALO			Supervisor del Contrato/ Abogado del Contrato de GOALO/ Director de Gestión Institucional /Oficina Jurídica	
Estructuración del pliego de condiciones.	Desde la aceptación de la oferta			Estructuración del pliego de condiciones.	
Finalización del contrato	Finalización del contrato			Finalización del contrato	
A través de la presentación de informes por parte del Supervisor del Contrato	A través de la presentación de informes por parte del Supervisor del Contrato			A través de la presentación de informes por parte del Supervisor del Contrato	
Permanente.	Permanente.			Permanente.	

11		10		9	
General		General		General	
Externo		Interno		Interno	
Ejecución		Ejecución		Ejecución	
Económico		Riesgo Operacional		Riesgo Operacional	
El contratista no tenga en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que regirán la contratación.		Que el proceso de selección contractual que dio origen al contrato se declare desierto		Baja calidad de los bienes entregados	
El contratista puede ver afectada su expectativa de utilidad.		Genera imposibilidad de firmar contrato		Genera demora en el recibo del bien, reproceso, suspensión o prórroga del contrato	
2		Improbable (2)		Improbable (2)	
2		Moderado (3)		Moderado (3)	
4		5		5	
Bajo		Medio		Medio	
CONTRATISTA		CONTRATISTA		SUPERVISOR	
Incluir en el contrato, que se entienden incluidos como parte del valor del contrato todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del contratista.		Los requisitos estén acordes con las características técnicas del mercado		Deberá evaluarse y verificar la calidad de los bienes antes de su recibido a satisfacción y por ende del pago de la compraventa	
1		Raro (1)		Raro (1)	
1		Menor (2)		Menor (2)	
2		3		3	
Bajo		Bajo		Bajo	
NO		NO		NO	
Contratista		GOGEC- GOALO		Supervisor del Contrato	
Fecha suscripción del contrato		Estructuración del Proceso		Estructuración del pliego de condiciones.	
En el momento que se formalice el contrato		Finalización del proceso de selección		Finalización del contrato	
Supervisor debe estar atento de la ejecución del contrato		A través del seguimiento en secop II al proceso de selección		A través de la presentación de informes por parte del Supervisor del Contrato	
Durante el periodo de ejecución.		Permanente.		Permanente.	

ANEXO No. 3
CRONOGRAMA DEL PROCESO

OBJETO	FECHA Y HORA	SITIO
Publicación Invitación	10 de diciembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo para presentar observaciones	Del 10 al 11 de diciembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo para presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas		
Publicación de Aviso si se limita o no a Mipyme	11 de diciembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Respuesta a Observaciones	12 de diciembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Termino para expedir Adendas.	12 de diciembre de 2025 03:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Cierre del proceso, vencimiento del plazo para presentación de propuestas.	15 de diciembre de 2025 Hora: 3:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Evaluación y verificación de la propuesta de menor valor	Del 15 al 16 de diciembre de 2025	
Publicación informe de evaluación de la propuesta de menor valor.	16 de diciembre de 2025 www.colombiacompra.gov.co – SECOP II	
Presentación de observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación de la propuesta de menor valor y/o Aclaración de la Oferta.	17 de diciembre de 2025 www.colombiacompra.gov.co	
Plazo para la Aceptación de Oferta. Verificación de las respuestas al informe de evaluación, consolidación de la información, informe final y publicación de la evaluación. Publicación y aceptación de oferta.	18 de diciembre de 2025 El Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia aceptará la oferta la cual será publicada en www.colombiacompra.gov.co – SECOP II	

Nota: Las comunicaciones, observaciones y/o solicitudes que se realicen en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse a través de la Plataforma SECOP II.

ANEXO 4

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo

21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3.** *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación*

de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6.** *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7.1 *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.*

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3 *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza*

de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8.** *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 9.** *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al

menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10.** *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

10.2 *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3 *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11.** *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12.** *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

Parágrafo 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de /os oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.” (...)

Método aleatorio para seleccionar al oferente

De persistir el empate, la Entidad establece como método aleatorio el sorteo para elegir el oferente adjudicatario. El día, hora y lugar de la audiencia será establecido por la Entidad mediante el respectivo documento, publicado en la página web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

El sorteo se efectuará de manera presencial en las instalaciones del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuará la numeración en orden ascendente hasta el número de oferentes que se encuentren empatados.

- Un servidor público de la Entidad, en presencia de los asistentes, asignará las balotas numeradas a cada uno de los oferentes que se encuentren empatados en el orden de inscripción en la planilla de asistencia.
- Las balotas previamente asignadas se introducirán en una bolsa no traslúcida.
- Cada oferente empatado, en el orden de inscripción en la planilla, tomará de la bolsa una balota y dará a conocer el número elegido en público, quien saque la balota con el número 1 será el ganador y por ende el adjudicatario del presente proceso.